

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 010 de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 “Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administre el FONCEP”

Página 1 de 4

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES “FONCEP”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 67 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI fue creado mediante el Decreto No. 552 de 1974 y 952 de 1974, ambos expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, siendo subrogados con posterioridad todos sus derechos y obligaciones mediante la expedición del Acuerdo No. 002 de 1977 del Honorable Concejo de Bogotá, como un Establecimiento Público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 48 constitucional, adicionado por el artículo 1° del Acto legislativo 1 de 2005, consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y un derecho fundamental para las personas, y establece igualmente que el Estado es el encargado de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema pensional, y asumir el pago de la deuda pensional, respetando los derechos adquiridos con arreglo a la ley.

Que los artículos 10 y siguientes de la Ley 100 de 1993 establecen que la pensión hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral, como una prestación económica que reciben mensualmente las personas que hayan cumplido los requisitos para acceder a la misma, con el fin de garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte; razón por la cual, se constituye en un derecho de rango fundamental.

Que para garantizar el pago de las pensiones y los propósitos contenidos en la Ley 100 de 1993, el numeral 3° del artículo 139 de la norma en cita, facultó al Gobierno Nacional para establecer el régimen de los fondos de los entes territoriales que sustituirán, en el pago de las pensiones, a las cajas, fondos pensionales públicos y entidades que tengan a su cargo el pago directo de pensiones o fondos pensionales públicos.

Que la Ley 80 de 1993, en el párrafo segundo del artículo 41, autoriza a las entidades estatales para constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, destinados “*al pago de pasivos laborales*”.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 010 de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 “Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administre el FONCEP”

Página 2 de 4

Que el Decreto Ley 1296 de 1994 autorizó la creación de fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas, que se denominarán "*Fondos de Pensiones Territoriales*".

Que el Decreto Distrital 350 de 1995 creó el Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá, D.C., como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, con el fin de sustituir en el pago de las pensiones a las entidades distritales.

Que el Decreto 810 de 1998 dispuso en su artículo 1° lo siguiente:

“Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, las entidades territoriales y sus descentralizadas que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones y que no hubieren sido sustituidas por fondos de pensiones públicas del orden territorial, deberán constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, de acuerdo con las reglas del presente decreto.

También deberán constituirse patrimonios autónomos en los términos del presente decreto cuando se trate de proveer recursos para el pago de obligaciones pensionales a cargo de las entidades sustituidas por los fondos de pensiones públicas del orden territorial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5° del Decreto 1296 de 1994 y demás normas pertinentes. (...)”.

Que el párrafo 1° del artículo 9° del Decreto Distrital 101 de 2004, autorizó al entonces FAVIDI, (hoy FONCEP) para “*contratar el manejo financiero de los recursos destinados al pago del pasivo laboral en cesantías y los pagos de cesantías, a través de un patrimonio autónomo en los términos del párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993*”.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan:

- a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.
- b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 010 de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 “Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administre el FONCEP”

Página 3 de 4

Que el Decreto Distrital 339 de 2006 determinó: *“que los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá se constituirán como patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto por el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y demás disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o reglamenten”*.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 se aprobó el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administra el FONCEP.

Que el objeto del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 *“es brindar un marco de referencia que defina las políticas, principios y lineamientos para la administración integral de las inversiones y los riesgos de inversión en el manejo de los recursos en los encargos fiduciarios para los patrimonios autónomos que administra FONCEP”*.

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 dispone que la administración de los recursos financieros destinados al pago del pasivo pensional y al pago del pasivo laboral de cesantías se hará mediante encargos fiduciarios, cuyo objeto será el de administrar mediante patrimonios autónomos dichos recursos.

Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas, la administración de los recursos del FPPB y del Fondo de Cesantías se debe hacer a través de patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias o sociedades administradoras de fondos de pensiones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no mediante encargos fiduciarios como lo dispone el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2018.

Que el Decreto 1913 del 11 de octubre de 2018 reglamentó el funcionamiento y régimen de inversiones aplicable, entre otros, a los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

Que mediante la Resolución No. SDH-00315 del 15 de octubre de 2019, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, se establecieron *“las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría de Bogotá D.C.”*, de aplicación general para los mencionados, con excepción, entre otros, del FPPB, con lo cual dicha Resolución, a diferencia, sí se aplica tratándose de los recursos del Fondo de Cesantías.

Que conforme al análisis realizado por la Administración y por considerar que el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 no se ajusta a la normativa vigente en materia de administración e inversión de los recursos del FPPB y del Fondo de Cesantías, se estima procedente y pertinente su derogatoria.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de FONCEP,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 010 de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 “*Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administre el FONCEP*”

Página 4 de 4

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Derogatoria. Derogar el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2018 “*Por medio del cual se aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de portafolios que administre el FONCEP*” y demás normas internas que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidente Junta Directiva

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Secretario Junta Directiva